

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAYABAL DE SIQUIMA – CUNDINAMARCA

Mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 2021-00017
Demandante : LEDER SORIANO CRISTANCHO
Demandados : NIDIA EDITH SORIANO CRISTANCHO Y JOSE DANIEL SALAZAR SORIANO

Téngase en cuenta la contestación de la demanda oportunamente presentada por el Doctor Nicolás Rodríguez Arévalo, en representación de los demandados Nidia Edith Soriano Cristancho y José Daniel Salazar Soriano.

Del escrito de contestación de la demanda y excepciones de mérito propuestas por el apoderado de los demandados, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días, para que se pronuncie sobre ellas si lo estiman pertinente, de conformidad con lo normado por el artículo 391 del Código General del Proceso.

Reconózcasele personería para actuar al Doctor Nicolás Rodríguez Arévalo, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.032.496.150 de Bogotá y T.P. No. 358130 expedida por el C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandada señores Nidia Edith Soriano Cristancho y José Daniel Salazar Soriano, en los términos y fines del poder conferido.

Vencido el término, retorne el proceso al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ANGEL MARIA URIBE MARTINEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy 19 MAY 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 231.

El Secretario,

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAYABAL DE SIQUIMA – CUNDINAMARCA

Mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 2021-00017
Demandante : LEDER SORIANO CRISTANCHO
Demandados : NIDIA EDITH SORIANO CRISTANCHO Y JOSE DANIEL SALAZAR SORIANO

Del escrito de excepciones previas allegado por la parte demandada, CORRASE traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre las mismas, de acuerdo al artículo 101 del Código General del Proceso.

Vencido el término, retórnese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ANGEL MARIA URIBE MARTINEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAYABAL DE
SIQUIMA

Hoy 19 MAY 2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el estado No. 031.

El Secretario,

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS